



ADENDA TERCERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS MARÍTIMAS-COSTERAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA

En Puerto del Rosario, a

de diciembre de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE LA OTRA PARTE, D. Juan Estárico Quintana, con D.N.I nº 42741357C, Presidente de la LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA, en adelante "GAC-FTV", CIF G-76109933, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las facultades conferidas en los Estatutos del GAC-FTV y con domicilio en calle Lucha Canaria nº112 Puerto del Rosario, Fuerteventura.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda Tercera y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 26 de abril de 2017, el 20 de noviembre de 2017 y 25 de junio de 2018 se suscribe Convenio, Adenda Primera y Adenda Segunda respectivamente entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura.

II.- Que en escrito con registro de entrada nº 2018036790 y de fecha 22 de noviembre de 2018, el GAC-FTV por medio de su Presidente ha solicitado una prórroga para la ejecución, justificación y vigencia de las acciones contempladas en el convenio, Adenda Primera y Adenda Segunda que no han podido ser llevadas a cabo.

III.- Que en la Adenda Segunda al Convenio suscrito se establece, en su estipulación primera, la temporalidad del convenio, mediante la cual, el GAC-FTV, deberá realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 31 de enero de 2019.

IV.- Que la modificación propuesta consistente en la ampliación de los plazos de inversión de las actuaciones subvencionables, de presentación de la documentación de la justificación de la subvención y el de vigencia del convenio suscrito favorecerá que el GAC-FTV pueda cumplir con el total del Plan de Trabajo presentado que justificó el otorgamiento de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente Adenda Tercera, para lo cual establecen las siguientes



ESTIPULACIONES

Primero: Temporalidad

La temporalidad del convenio se modifica por la presente adenda, en consecuencia, se modifica lo dispuesto al respecto en la estipulación primera de la Adenda Segunda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, la cual, deberá realizar la inversión objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2019, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 31 de julio de 2019, por lo tanto, la vigencia del convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de julio de 2019, salvo acuerdo de prórroga posterior y sin perjuicio de que GAC-FTV pueda presentar la justificación parcial o total que estime oportuno antes de la finalización del plazo establecido para ello.

Segundo: Mantener en lo no modificado por esta Adenda Tercera las demás cláusulas de la Adenda Primera y Adenda Segunda al Convenio administrativo de Colaboración suscrito el 20 de abril de 2017.

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente Adenda Tercera por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO INSULAR**

EL PRESIDENTE DEL GAC-FTV

Fdo.: **Marcial Morales Martín**

Fdo.: **Juan Estárico Quintana**